



**18RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0145-ALCALDÍA-GADMLI-2024**

Ing. Antonio Castillo Orellana  
**ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**Que**, el artículo 226 de la citada Norma Suprema, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los servidores públicos, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el *“anuncio del proyecto”*;

**Que**, el artículo 66 de la Ley Orgánica antes indicada, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”*;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: *“...A la declaratoria se adjuntará el certificado*



*del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo...";*

**Que**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, mediante Memorando N° 009-2024-GADMLI-UP-ET, de fecha 21 de agosto del 2024, la Arq. María Belén Marín y la Arq. Kelly Cambizaca Especialistas de Arquitectura y Urbanismo y el Ing. Jasson Sánchez Analista de Diseño E Ingeniería, remiten a la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial, la documentación del proyecto de construcción del parque recreacional Sharup;

**Que**, según Memorando No. 017-2024-GAMLI-UPCE, de fecha 30 de agosto del 2024, el Ing. Juan Pablo Bustamante, Especialista de Proyectos y Cooperación Externa, realiza la entrega a la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial, del proyecto de la construcción del parque recreacional Sharup;

**Que**, mediante Certificado No. 760 de fecha 27 de agosto del 2024, el Ab. Hugo Marcelo López López, Registrador de la Propiedad del cantón Limón Indanza, certifica que el señor Manuel Mesías Espinoza López, de estado civil soltero es propietario de un lote de terreno urbano de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (46.986 m2) de cabida, el mismo que está ubicado en la zona urbana de la parroquia General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa a los cónyuges señores Juan Antonio Toledo Torres y Dolores Jesús Arizaga Vintimilla, la misma que se protocolizó en la Notaria Publica del cantón Limón Indanza en fecha 29 de Octubre de 1997 y se inscribió el 30 de Octubre de 1997. Bajo el No.146. Repertorio No.576 en el Registro de la Propiedad; lote de terreno cuyos linderos y medidas son como sigue: NORTE: Con propiedad de Misión Salesiana y Rosario Gómez en 340m de extensión; SUR: Con un ángulo de los linderos este y oeste; ESTE: Con propiedad del señor Polivio Espinoza en 275m de extensión y por el OESTE: Con propiedad de la Misión Salesiana en 398m de extensión. El bien inmueble cuenta con gravámenes con el número SIETE, Repertorio No.97 el 18 de marzo del año 2019 se encuentra inscrito Prohibición de Enajenar Real dispuesto por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Limón Indanza propuesto por Fiscalía (Violencia Psicológica); y, con el número VEINTICUATRO, Repertorio No.270 el 05 de Agosto del año 2024 se encuentra inscrito Prohibición de Enajenar Real dispuesto por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Limón Indanza propuesto por María Isabel Borja Guaraca;

**Que**, mediante Certificado No. 008-MA-UCP-DPIT-GMLI-2024, de fecha 27 de agosto de 2024, la Arq. María Augusta Vásquez V., titular de la Unidad de Catastro y Patrimonio, CERTIFICA: "(...) una vez revisados los archivos y sistema de avalúos y catastros del GAD Municipal de Limón Indanza, según la planimetría adjunta se ha podido verificar que el terreno donde se tiene proyectado emplazar la construcción del Parque Recreacional Sharup, ubicado en el área urbana de la parroquia General Leónidas Plaza Gutiérrez (Barrio Norte), es de propiedad del Sr. Espinoza López Manuel Mesías con





*C.I: 1400342745, el mismo que cuenta con escrituras inscritas en el Registro de la propiedad el 30 de octubre de 1997 bajo el No. 146 Rep. 576, y se encuentra registrado en el catastro con la clave 14-03-50-005- 002-001-010, Área de terreno catastrado: 46986.00 m, Avalúo del terreno: \$ 60336.25 dólares, Valor del m2: \$ 1.28 dólares, Considerando que el Área del terreno para el Parque Recreacional Sharup es de 2389.64m2, se puede determinar que su avalúo es de \$ 3058.74 dólares”;*

**Que**, mediante Memorando N.º 440-2024-GAMLI-DPIT, de fecha 02 de septiembre del 2024, la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad lo siguiente: “(...) *Luego de realizar un análisis de la necesidad existente y de falta de equipamientos en el sector se plantea el proyecto que se vincula al Eje Social 1; Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. El Proyecto “CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREACIONAL SHARUP” requiere la legalización del predio donde se ha propuesto su implantación por ello SOLICITO, que se realice la resolución de Anuncio de Proyecto para luego proceder a la declaratoria de uso público.*”;

**Que**, mediante Memorando N° 480-2024-GADMLI-DPIT, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial, remite al Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, el Informe Técnico No. 004-2024-GADMLI-DPIT, que contiene el informe favorable para la construcción del Parque Recreacional Sharup, mismo que tiene como objetivo principal la generación de espacios abiertos y libres que favorezcan la movilidad peatonal y brinden oportunidades de descanso y recreación;

**Que**, los integrantes del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en sesión ordinaria mantenida en fecha 18 de septiembre del 2024, por unanimidad autorizan la ejecución del proyecto de construcción del parque recreacional Sharup, en los términos establecidos en el Art. 430 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Art. 26 de la Ordenanza que implementa el sistema de gestión, protección, control y manejo de microcuencas hidrográficas del cantón Limón Indanza; ya que el diseño sobre el embaulado que canaliza las aguas de la Quebrada s/n, se limita a la construcción de caminerías adoquinadas, jardineras y juegos infantiles;

**Que**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto, se considera como área de influencia el predio identificado con la clave catastral No. 14-03-50-005-002-001-010;

**Que**, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo que establece el artículo 226 de la Constitución del República del Ecuador;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Realizar el Anuncio del Proyecto** para la Declaratoria de Utilidad Pública, del predio signado con clave catastral No. 14-03-50-005-002-001-010, de propiedad del



señor Manuel Mesías Espinoza López, con cédula de ciudadanía N° 1400342745, quien posee un lote de terreno de cuarenta y seis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (46.986 m2), ubicado en la Calle Brayan Moscoso - Barrio Norte, parroquia General Plaza Gutiérrez, cantón Limón Indanza Provincia de Morona Santiago, de los cuales únicamente dos mil trescientos ochenta y nueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados (2389.64m2) serán declarados de utilidad pública, cuyos linderos específicos son como siguen: **NORTE:** Con VICARIATO APOSTOLICO DE MENDEZ: desde P1 hasta P2 en 45.52m, desde P2 hasta P3 en 15.51, Con calle Brayan Moscoso: desde P3 hasta P4 en 10.18m, desde P4 hasta P5 en 6.21m, desde P5 hasta P6 en 11.63m; **ESTE:** Con PROPIEDAD DEL GADMLI: desde P6 hasta P7 en 65.63m, Con QUEBRADA SIN NOMBRE: desde P7 hasta P8 en 8.89, desde P8 hasta P9 en 28.55m; **SUR:** Con MANUEL MESIAS ESPINOZA LOPEZ: desde P9 hasta P10 en 3.00m, desde P10 hasta P11 en 15.29, desde P11 hasta P12 en 13.40m, desde P12 hasta P13 en 21.00, desde P13 hasta P14 en 16.20m, desde P14 hasta P15 en 37.85, desde P15 hasta P16 en 9.53m, desde P16 hasta P17 en 48.13; **OESTE:** Con VICARIARO APOSTOLICO DE MENDEZ: desde P17 hasta P1 en 9.00m; en el que se encuentra incluido una servidumbre de tránsito de la calle Brayan Moscoso; tomando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación Institucional y Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, cuya adquisición es necesaria para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL SHARUP”.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del bien inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse, a la fecha de este anuncio público.

**Artículo 2.- Descripción del proyecto.** - El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL SHARUP”, tiene por objeto fortalecer el desarrollo emocional, social y deportivo de los habitantes de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, del cantón Limón Indanza, de la provincia de Morona Santiago.

**Artículo 3.- Fijación del avalúo.** - A través de Secretaría General y del Concejo, ofíciase a la Unidad de Catastro y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, para que proceda a fijar el avalúo del inmueble ubicado dentro de la zona de influencia y que se encuentra afectado con la obra pública antes indicada, a fin de que se cumpla con lo que contempla el inciso primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

**Artículo 4.- Notificaciones.-** A través de Secretaría General y del Concejo, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al propietario del predio afectado con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL SHARUP”; dentro de tres días de haberse expedido la presente Resolución, que de acuerdo a la información emitida por la Unidad de Catastro y Patrimonio, es la siguiente:

CLAVE	PROPIETARIO	UBICACIÓN	N° DE PREDIO
-------	-------------	-----------	--------------





GAD Municipal  
**LIMÓN INDANZA**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

14-03-50-005- 002-001-010	Manuel Mesías Espinoza López	Calle Brayan Moscoso-Barrio Norte, parroquia General Plaza Gutiérrez, cantón Limón Indanza	S/N
---------------------------	------------------------------	--	-----

**Artículo 5.-** A través de Secretaría General y del Concejo, hágase conocer del contenido de la presente resolución al Registrador de la Propiedad del Cantón Limón Indanza, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, del cantón Limón Indanza, de la provincia de Morona Santiago, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, y en los diferentes medios de comunicación existentes para el efecto.

**Artículo 7.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese a la Secretaría General y a la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Limón Indanza, cuyos titulares serán los responsables del cumplimiento efectivo de dichos actos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de septiembre del 2024.

Ing. Antonio Castillo Orellana  
**ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA**



**Certifico** que, la Resolución Administrativa N° 0145-ALCALDÍA-GADMLI-2024 que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de septiembre del 2024.

Ab. Pablo Cabrera Marín  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO (E)**



